ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO 2023-1356

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **JHON ALEXANDER GONZALEZ MENDOZA,** Subsecretario de Gestión de la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, nombrado mediante resolución No. 85343 de fecha 13 de febrero de 2023 y acta de posesión de fecha 13 de febrero de 2023 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S**. identificada con Nit 830034108-4 representada legalmente por **ALFREDO ARDILA ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.146 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1353 de 10 de enero de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SDM-LP-170-2022**

II. Que mediante Resolución No. 88260 de 22 de febrero de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C."**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SDM-LP-170-2022**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en formaindependiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El contratista deberá adelantar las actividades necesarias sobre los elementos del sistema de semaforización, de tal forma que contribuyan a la expansión y mantenimiento de los elementos que componen el sistema de semaforización de Bogotá D.C. Las labores serán realizadas sobre los elementos que están instalados al inicio del contrato y sobre las nuevas intersecciones

semaforizadas y elementos de regulación semafórica que se vayan integrando al sistema en el desarrollo del mismo.

Todos los trabajos deberán ser desarrollados en cumplimiento de la normatividad aplicable, entre otros aspectos, pero sin limitarse a: aspectos ambientales, aspectos de intervención en espacio público, regulación de Seguridad y salud en el trabajo, etc.

Por lo tanto, se han definido los siguientes grupos o lotes que se vinculan, en forma directa, con el objeto del contrato:

Lote o grupo 3: Componente de postes metálicos del sistema de semaforización.

Para este lote o grupo se ha establecido un anexo de especificaciones técnicas para indicar el alcance de los trabajos relacionados con cada uno de ellos. Estos anexos hacen parte integral del Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-01 Licitación. Sin embargo, deberá existir una coordinación de labores que busquen cumplir a cabalidad la interacción entre todos los componentes del objeto contractual.

El Contratista deberá contar para el desarrollo de los trabajos con el recurso de personal, vehículos y herramientas necesarios para desarrollar las labores descritas en todos los anexos respectivos.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de

LOTE O GRUPO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Lote o grupo 3: Componente de postes metálicos del sistema de Semaforización	11 meses

o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM, la expedición del registro presupuestal y demás requisitos para la legalización del Contrato.

La suscripción del acta de inicio se dará una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y SEIS (06) MESES más.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($3.831.187.901) M/CTE**, equivalentes a 3.302,7 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Valor incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones del proceso, el

estudio previo, sus anexos, la adenda, el Anexo Complementario Definitivo, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Número	Valor	Fecha	Línea SGM
193	$ 4.365.000.000	06-enero-2023	SGM-50
190	$ 6.727.920.000	06-enero-2023	SGM-52
191	$ 12.697.165.000	06-enero-2023	SGM-47
194	4.074.000.000	06-enero-2023	SGM-56

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Para los contratos que se deriven del presente proceso de selección, no se otorgará anticipo y/o pago anticipado, considerando que en el análisis del estudio del sector se encontró que para procesos de la misma índole y con el respectivo histórico de pagos mensuales dentro de los contratos de obra, la entidad no ha otorgado anticipos en procesos anteriores y esto no ha afectado el normaldesarrollo de las actividades contractuales, puesto que los oferentes han contado con la solvencia económica y capacidad financiera suficientes para ejecutar los contratos.

En los contratos celebrados por la SDM sin otorgamiento de anticipos, se ha evidenciado que los adjudicatarios han garantizado la sostenibilidad y desarrollo de los mismos, de acuerdo a sus índices financieros y capital de trabajo, presentados y exigidos en los procesos de contratación.

Cabe resaltar que la SDM garantiza un flujo de caja permanente al prever en la forma de pago, el corte mensual de obra ejecutada y recibida a satisfacción por la interventoría contratada para tal fin.

Se establece la siguiente forma de pago:

Lote o grupo 3. Componente de postes metálicos del sistema de semaforización

La Secretaría pagará al contratista el valor de los trabajos efectivamente realizados, con base en cortes al último día de cada mes, previa suscripción del acta de recibo parcial por parte de la interventoría del contrato para el periodo facturado.

La Secretaría pagará, única y exclusivamente, los trabajos efectivamente realizados durante el periodo de facturación, de acuerdo a los precios unitarios presentados en la oferta.

El Interventor en conjunto con el contratista liquidarán para cada corte, los valores realmente ejecutados en la componente del lote o grupo 3, indicados en el Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-01 Licitación. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3 literal "*a. Ítems de pago*" del anexo mencionado, así como los precios unitarios, dejarán plasmado en el acta de recibo parcial de cada periodo a pagar, los soportes que conducen a dichos valores por cada componente, haciendo referencia a los ítems de la oferta.

Sobre el valor total del corte mensual facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del mismo.

Parágrafo: Los valores unitarios de cada ítem, para la vigencia 2024, deberán corresponder a los valores unitarios ofertados para la vigencia 2023, reajustados con el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2023.

DESEMBOLSOS

Para que la Secretaría realice los desembolsos correspondientes, se deberá radicar ante la subdirección financiera de la SDM la siguiente documentación mínima, la cual deberá ser revisada y avalada previamente por parte de la interventoría:

1. Certificado de Supervisión o Interventoría, firmado por el interventor designado (formato suministrado por la Subdirección Financiera de la SDM).

2. Formato de informe de actividades, firmado por el contratista y el Interventor (formato suministrado por la Subdirección Financiera de la SDM).

3. Factura original debidamente expedida, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes.

4. Acta de recibo parcial de las actividades ejecutadas en el periodo facturado, firmado por el contratista y la Interventoría.

5. Certificación del pago de nómina, seguridad social y parafiscal, expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.

6. Fotocopia de: Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. (Para Contratistas que estén obligados a tener revisor fiscal)

7. En el caso que aplique, se debe entregar copia del acta de conformación de Unión temporal o de consorcio. En caso de que el contratista adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, la factura deberá contener el porcentaje de participación de cada uno de los que integran el

consorcio o unión temporal.

8. Sólo para el primer pago se deberá entregar: a) Certificación bancaria actualizada expedida por la entidad financiera que contenga: nombre del titular, tipo de cuenta y número de cuenta. La cuenta debe estar a nombre del contratista. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura. b) Certificado de cámara y comercio vigente (Fecha de expedición no mayor a treinta días calendario). c) Registro único tributario (RUT) del contratista. d) Registro de Información tributaria (RIT) del contratista.

   Parágrafo 1: De todas formas, los formatos o documentos que sean requeridos para radicación de la cuentas mensuales, deberán obedecer a los exigidos por la Subdirección financiera de la SDM, en el "Procedimiento trámite para radicación y pago de cuentas" que se encuentre vigente en el momento de la radicación.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de ésta en debida forma, en cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. La expedición de facturas se deberá ceñir en su totalidad, a las fechas del Plan Anual de Caja (PAC) de la SDM.
3. El pago correspondiente a la última acta de recibo parcial (es decir al último corte del contrato), estará sujeto al recibo a satisfacción del período correspondiente por parte del interventor, y al recibo a satisfacción del informe final para cada uno de los lotes o grupos y sus respectivas componentes.

Todas las demoras que se presenten por deficiencias en los soportes presentados por el CONTRATISTA, y que como consecuencia demoren el pago, no generarán el reconocimiento de intereses o compensación alguna.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 2: La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración u omisión en el cálculo de los ítems no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los aspectos vigentes a la fecha y sus porcentajes de retención respectivo corresponden a:

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	OBSERVACIÓN
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (IMPUESTO DE GUERRA LEY 1738 DIC 18-2014 PRORROGA 4AÑOS)	5,00%	N/A

ICA (LEY 146 JULIO 1983 RESOLUCIÓN 219 DEL 25 FEBRERO DEL 2004) y RESOLUCIÓN 000265 DEL 13 DE ABRIL DE 2021		LA TARIFA DEPENDE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGODE 6.9, 8.66 Y 9.66 X MIL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,00%	N/A
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL	1,10%	N/A
ESTAMPILLA PROCULTURA (ACUERDO 187DEL 20 DICIEMBRE 2005)	0,50%	N/A
ESTAMPILLA PRO-PERSONASMAYORES (ACUERDO 645 DE 9 JUNIO DE 2016)	2,00%	N/A
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (DECRETO 584 DE 19 DICIEMBRE 2014)	0,50%	N/A

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, lasobligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigentedurante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentajeno inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano deobra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso,en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contempladaen el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acreditesu debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Constituir la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparosprevistos en el mismo.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación dela oferta.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos

acordados con la Entidad.

6. Garantizar la coordinación con la interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
7. Comunicarle a la Entidad y a la interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplearen la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la ley, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Asistir y participar activamente en todas las reuniones o comités a las que sea requerido por parte de la Secretaría o la Interventoría.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos y/o por la deficiente calidad y plazos de los trabajos realizados por cada uno de los componentes, de acuerdo con los tiempos establecidos por la Entidad.
13. Responder a la Entidad correspondiente, cuando por causas imputables al contratista, sus subcontratistas o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad.
14. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
16. Facturar en debida forma los trabajos efectivamente realizados y demás servicios prestados a la Secretaría, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
17. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
18. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a los sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
19. Mantener indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al Contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personalal servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demandao acción legal contra la Secretaría, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista,y éste pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo. En caso de que así no lohiciere el Contratista, la Secretaría tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a el Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizarcualquier otro mecanismo legal.
20. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por la interventoría.
21. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidacióndel mismo. Presentarse a la Secretaría en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
22. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cualse establecen

medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*
>
> *La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:*

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1º de junio de 2021	***A partir del 1º de junio de 2022***	***A partir del 1º de junio de 2023***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*

Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

***PARÁGRAFO TERCERO**. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

***PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO QUINTO.** En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

***PARÁGRAFO SEXTO.** Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras."*

Parágrafo: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato del 9.3% porcentaje mínimo de mujeres de conformidad con el cuadro establecido en el numeral 61 perteneciente a la rama de construcción,de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegardurante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntará certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/ dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Lote o grupo 3. Componente de postes metálicos del sistema de semaforización

Además de las prestaciones derivadas del objeto del contrato. El contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en la forma y condiciones previstas en el estudio previo, elAnexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-01 Licitación y los sub anexos técnicos que lo componen, la propuesta presentada por el contratista adjudicatario y el contrato suscrito
2. En el caso de los bienes suministrados por el contratista, deberá realizar el trámite de ingreso de éstos al almacén de la SDM, de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados de Almacén (procedimiento PA01- PR12) y según lo definido en el Instructivo para el ingreso, egreso y traslados de bienes No.PA01-PR12-IN01.
3. Reportar mensualmente las metas proyectadas y alcanzadas para el periodo respectivo y encaso de no obtener lo esperado indicar las causas que lo generaron.
4. Presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítemsdel presente proceso, con el objeto de que la interventoría realice la revisión y aprobación. Los valores no deberán ser diferentes a los ofertados.
5. Presentar físicamente a la interventoría, la maquinaria, vehículos, equipo mínimo solicitadoy las instalaciones (bodegas y oficinas) relacionadas en la propuesta; estos dentro de los tiempos estipulados en el Documento Base o Pliego Tipo del presente proceso.
6. Hacer entrega del cronograma de actividades, para la aprobación por la interventoría y asegurar el cumplimiento del mismo, para lo cual deberá planificar y controlar las actividadesprogramadas.
7. Garantizar la disponibilidad de los grupos de trabajo y sus recursos mínimos en los horarios establecidos por la Entidad. Cumplir los requerimientos de la Entidad dentro de los tiempos de reacción, definidos para las actividades de mantenimiento correctivo, establecidos en losanexos técnicos respectivos
8. Hacer uso adecuado, proteger y reintegrar, cuando la SDM lo estime pertinente, los bienesque se le entreguen con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de mantenimiento correctivo, mensual y final y reportes adicionales de

ejecución del contrato, que requiera la Entidad o la interventoría.

10. Presentar las certificaciones de calidad de los materiales suministrados,
11. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos y herramientas requeridos durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso que alguno de los equipos oherramientas presente fallas en la prestación del servicio, el contratista deberá reemplazar dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto, sin que seafecte la programación de las labores a ejecutar ni las labores coordinadas con los otros grupos de mantenimiento.
12. En caso de haber ofertado como factor de calidad, el plan de calidad, el contratistapresentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normasNTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. El plan de calidad deberá incluir los procedimientos técnicos y administrativos, formatos de control y reportes necesarios para desarrollar las actividades del contrato. El plan de calidad deberá ser entregado a la Interventoría dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá ser aprobado por la Interventoría.
13. Identificar y registrar cualquier problema relacionado con los procesos y sistema de calidaddel proyecto.
14. Mantener en perfecto estado de operación los bienes suministrados por la Secretaría.
15. Implementar y mantener toda la señalización en cantidad y ubicación del PMT tal y como sea aprobada por la Subdirección de Planes de manejo de Tránsito de la SDM, antes de efectuar cualquier labor en espacio público.
16. Estar atento y dar respuesta rápida, oportuna y acertada a las observaciones que haga la Entidad en el tema del PMT.
17. Garantizar la coordinación con la interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementaciónde las actividades programadas.
18. Informar de forma escrita al interventor cualquier problema relacionado con la ejecución del contrato.
19. Recuperar el espacio público afectado por las actividades de postes.
20. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, conel fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. En los sitios donde se adelanten los mantenimientos o las implementaciones, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentesa la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades Distritales.
22. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad.
23. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y documentos que hacen parte integral del mismo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la

Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Expedir el registro presupuestal.
5. Aprobar oportunamente las garantías.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
8. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del interventor del contrato.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital, relacionados con la ejecución del contrato.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 21 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor total del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% delvalor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de quecon esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multasse causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestreque corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, porcada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa

equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarioso mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dichaobligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización deperjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución totalo parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratistapagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la penadejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o laresolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Lote o grupo 3: Componente de postes metálicos del sistema de semaforización.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**,** ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.	Por el plazo de seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.

Característica	Condición		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el término de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.	Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción final de las obras.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Lote o grupo 3: Componente de postes metálicos del sistema de semaforización.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con NIT 899.999.061-9

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, y DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos, Vigencia, y Valor asegurado	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a

la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades objeto de la presente contratación se realizarán en la ciudad de Bogotá, y serán realizadas sobre las intersecciones semaforizadas del sistema de semaforización de Bogotá D.C, instaladas actualmente y aquellas que se vayan integrando al sistema de semaforización, durante el plazo de ejecución del contrato respectivo. Además, las actividades de la Componente central de semaforización, equipos de control de tráfico, elementos de videodetección, botonesde demanda, sistema de puesta a tierra de elementos de planta externa del sistema de semaforización de Bogotá D.C, serán realizadas también en la central de semaforización

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecucióndel Contrato.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL
Acta No. 9

CONTRATO DE OBRA No. 2023-1356 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y TPD INGENIERÍA S.A.S.

Objeto:	EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – Lote 3.
Interventor:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas Contrato de Interventoría 2023-1769
Contratista:	TPD Ingeniería S.A.S.
Supervisor(a) del Contrato:	Adriana Rodríguez
Período del acta:	1 de Noviembre de 2023 – 31 de Noviembre de 2023
Valor del contrato:	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($3.831.187.901) M/CTE.
Plazo del Contrato:	11 meses

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en las instalaciones de la bodega, por parte del contratista TPD INGENIERIA, el ingeniero Oscar Rodríguez del contrato 2023-1356 y por parte de la interventoría, el ingeniero Leonardo Castro Pérez, Residente de Postes de interventoría 2023-1356, para dejar constancia de los siguientes aspectos:

1. Actividades realizadas dentro del desarrollo del Contrato de obra No.2023-1356

De conformidad con lo requerido por la Entidad y a través de la Interventoría o supervisión, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 – 30 de noviembre de 2023, se desarrollaron las siguientes actividades, propias del contrato, respondiendo a la Orden de trabajo No.10:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD RECIBIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11	Fabricación y entrega de poste Semafórico T2 (L=8.5 Metros - Tubería Diámetro = 8")	2	$ 5.512.920	$ 11.025.840
TOTAL CORTE (Incluye A.I.U.)				$ 11.025.840

La cantidad presentada en la tabla anterior se reposa en la bodega del contratista (Calle 165 # 56ª - 40) producto de la fabricación de postes y el uso de los mismos en la expansión y mantenimiento al sistema de semaforización en la ciudad de Bogotá D.C, dentro del contrato de obra 2023-1356.

2. Recibo a satisfacción

Se deja constancia que la Interventoría o supervisión ejerció el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución de las actividades propias del contrato, haciendo seguimiento y aprobando las actividades desarrolladas y que fueron recibidas, las cuales se desarrollaron dentro de los plazos contractuales y que finalizaron el día 31 de noviembre de 2023, cumpliendo con la OT11.

Se realiza el recibo parcial, de acuerdo con lo previsto en la EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – Lote 3.

3. Garantías

Qué de acuerdo con lo estipulado en la cláusula decima octava del contrato, el contratista presentó a la Entidad la(s) póliza(s) de garantía de cumplimiento la compañía Seguros del estado, número(s) 21-44-101407367 y 21-40-101207010. Los amparos se enuncian a continuación:

			Pólizas iniciales			Pólizas actualizadas según acta de inicio		
Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**	**Inicio**	**Fin**	**Valor**	**Inicio**	**Fin**	**Valor**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO						**No. 21-44-101407367 SEGUROS DEL ESTADO**		
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.	27/02/2023	26/07/2024	$1.149.356.370,30	27/02/2023	09/08/2024	$1.149.356.370,30
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.	27/02/2023	26/01/2027	$383.118.790,10	27/02/2023	09/02/2027	$383.118.790,10
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la	Por el plazo de seis (6) meses más, contados a partir del recibo a	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.	26/01/2024	26/07/2024	$1.149.356.370,30	26/01/2024	09/09/2024	$1.149.356.370,30

			Pólizas iniciales			Pólizas actualizadas según acta de inicio		
Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**	**Inicio**	**Fin**	**Valor**	**Inicio**	**Fin**	**Valor**
deficiente calidad del servicio prestado, ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.	satisfacción de las obras							
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el término de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.	Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.	26/01/2024	26/07/2024	$1.532.475.160,40	26/01/2024	26/07/2024	$1.532.475.160,40
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción final de las obras.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato adjudicado para dicho lote.	26/01/2024	26/01/2029	$1.149.356.370,30	26/01/2024	27/01/2029	$1.149.356.370,30
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						**No. 21-40-101207010 SEGUROS DEL ESTADO**		
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El	Igual al período de ejecución del contrato	Cuatrocientos (400) SMMLV	27/02/2023	26/01/2024	$464.000.000,00	27/02/2023	07/02/2024	$464.000.000,00

			Pólizas iniciales			Pólizas actualizadas según acta de inicio		
Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**	**Inicio**	**Fin**	**Valor**	**Inicio**	**Fin**	**Valor**
seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.								

Se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron y aceptaron sus términos a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2023.



Ing. Leonardo Castro Pérez
Residente de Postes
Universidad Distrital FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Contrato de Interventoría 2023-1769



Ing. Oscar Eduardo Rodríguez
Ingeniero Residente Postes
TPD Ingeniería S.A.S.
Contrato 2023-1356

Calle 35 7 25 Oficina 1501
3231705
info@tpdingenieria.com
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA
www.tpdingenieria.com

TRANSPORTE PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S.
NIT: 830.034.108 - 4
Responsable de IVA, Actividad Económica DIAN 7112, Actividad Económica ICA 71121, Tarifa ICA 8.66x1000. Facturación Electrónica. No somos Grandes Contribuyentes ni Autoretenedores.

SEÑORES: **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
TIPO DOC: A **No.:** 899999061 - 9
DIRECCIÓN: AV CALLE 13 35 37
TELÉFONO: 3649400

Resolución DIAN Facturación Electrónica No. 18764058020474 de 14/10/2023 Vigencia 12 meses. Rango Autorizado del FVE 4501 al FVE 5000.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. 4528

FECHA	VENCIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	MONEDA	VENDEDOR	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
6/12/2023	05/01/2024		$	TRANSPORTE PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S.	30 DIAS	Crédito

Ítems	Código	Artículo	U/M	Cant	Valor Unitario	% DESC	Valor Impto	Valor Total
1		Contrato de Obra 2023-1356. Expansión y mantenimiento al sistema de semaforización de Bogotá D.C. Lote 3 Corte 9: Noviembre 2023 (01/11/2023 - 30/11/2023)		1.00	168,565,241.00	0.00	0.00	168,565,241.00
2		AIU Retegarantía 5%: $11.526.491 DIAN concepto 017132 de marzo 24 de 2001 NO SE GENERA IVA DE ACUERDO CON: LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 100 DE LA LEY 21 DE 1992		1.00	61,964,581.00	0.00	0.00	61,964,581.00

2 Total Ítems Total Cantidades 2.00

Observaciones:

SERVICIOS PRESTADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Subtotal	230,529,822.00
+ IVA 19%	0.00
Anticipos	0.00
- Descuentos	0.00
TOTAL	230,529,822.00

VALOR EN LETRAS: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS**

PARA PAGOS POR TRANSFERENCIA: A NOMBRE DE TPD INGENIERIA S.A.S CUENTA CORRIENTE No. 106-54315 - 0 DEL BANCO DE BOGOTA

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio. Artículo 774 del Código de Comercio.
Fecha y Hora de Generación: 2023-12-6 14:56:41
Fecha y Hora de Validación: 2023-12-07 11:50:55.914-05:00
Proveedor Tecnológico: Ateb Colombia S.A.S. Nit.: 900.965.992-7
Fabricante del Software HELISA: Proasistemas S.A. Nit.: 800.042.928 - 1

CUFE: **f1869a4167d55022d74e78408f43158a3d322d0a8f1823ad42d5a732e914159ab1b629d7012d11924e1039ff91a1b531**

¡¡Representación Gráfica de Factura Electrónica de Venta!!

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
ATN: Ing. Leonardo Castro Pérez
Residente de Interventoría – Contrato 2023-1769
Ciudad

Referencia: Contrato 2023-1356. EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – Lote 3

Asunto: Remisión valorizada No. 005

Respetados señores:

Dando alcance a la Orden de Trabajo No. 11, asignada por la interventoría UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS el 26/10/2023, TPD INGENIERÍA S.A.S. hace entrega de la remisión valorizada de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
11	Fabricación y entrega Poste Semafórico T2 (L=8.5 Metros - Tubería Diámetro = 8")	UN	2	$ 5.512.920	$ 11.025.840,00
	TOTAL CORTE (Incluye A.I.U.)				**$ 11.025.840**

Sin otro particular,

Ing. Alfredo Ardila Ariza
Director proyecto Contrato 2023-1356
TPD Ingeniería S.A.S.

Ing. Leonardo Castro Pérez
Residente postes
Universidad Distrital Francisco José de Caldas Contrato 2023-1769

C.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ing. ADRIANA LUCÍA RODRÍGUEZ
adrodriguez@movilidadbogota.gov.co
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2023-1769